

TESTIMONIO

Seiscientos veinticuatro

PRENDE DENTRO DE ESTE PODER LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO SETENTICINCO DEL REFERIDO CUERPO DE LEYES, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ART. 75 "FACULTADES ESPECIALES" SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. - SE RATIFICARON Y FIRMARON. -

de Pampas
- DON ALBERTO SALAS ORMEÑO, vecino de Ica, casado con DOÑA JUANA FRANCISCA ESCATE BAUMISTA, vecina de Ica, ambos PERUANOS, de 25 años de edad, vecinos de Ica, en el distrito de Ica, en la calle Moscoso Calle, número 21494273, ocupada en los quehaceres de su casa; DOÑA MARGARITA MARÍA TRILLO GARCÍA, PERUANA, vecina de Ica, casada con DON ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ,

Páceo Tallo

En Ica, a los once días del MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ante mí: RAÚL LUIS ALBERTO SALAS ORMEÑO Y SRA. QUE MOSCOSO CALLE, NOTARIO PÚBLICO Y DE HACIENDA, CON N° EV: 21400157, LT: 6348498, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones generales, comparecieron: DON LUIS ALBERTO SALAS ORMEÑO, PERUANO, VECINO DE ICA, CASADO, CON N° 21494273, AGRICULTOR; Y SU CÓNYUGE DOÑA JUANA FRANCISCA ESCATE BAUMISTA, PERUANA, VECINA DE ICA, CON N° EV: 21494274, OCUPADA EN LOS QUEHACERES DE SU CASA; DOÑA MARGARITA MARÍA TRILLO GARCÍA, PERUANA, VECINA DE ICA, CASADA CON DON ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ,

TESTIMONIO

CON LE:21495474, NEGOCIANTE; PROCEDEN POR DERECHO PROPIO, HABIM
LES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUI
NES EXAMINE CON ARREGLO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS TREIN
TREINTA Y OCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DE NOTARIADO DE QUE DOY FE, I -
ME ENTREGARON UNA MINUTA DE COMPRA-VENTA, FIRMADA PARA QUE SE -
ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU RESPECTIVO
LEGADO BAJO EL NÚMERO: 266, I CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:
MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE Ud., EXTENDER EN SU REGISTRO DE
ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA-VENTA, QUE OTORGAN: DE UNA -
PARTE LOS CÓNYUGES DON LUIS ALBERTO SALAS ORMEÑO Y DOÑA JUANA -
FRANCISCA ESCATE BAUTISTA QUE SE DENOMINARÁN LOS VENDEDORES; Y
DE LA OTRA DOÑA MARGARITA TRILLO GARCÍA, QUE SE DENOMINARÁ LA -
COMPRADORA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERO.- LOS VENDEDORES
SON PROPIETARIOS DE LA PARCELA N° 54 UBICADO EN EL QUE FUE EL -
ANTIGUO FUNDO "LOS POBRES", COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE SALAS,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ÁREA -
GENERALES SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, EN LINEA RECTA 470
MTS. CON LA PARCELA N° 53, DE DON JOSÉ SIGUAS SIGUAS; POR EL SUR
EN LINEA RECTA 385 MTS. CON LA PARCELA N° 55 DE DON ELEUTERIO -
REVILLA MUÑOZ; POR EL ESTE, EN LINEA RECTA 136 MTS. CON LA PARCE
LA N° 56 DE DON FÉLIX MUÑOZ VIZARRETA Y CAMINO DE POR MEDIO; POR
EL OESTE, EN LINEA RECTA CON 118 MTS., CON LA PARCELA N° 63 DE
DON PABLO CASTILLO H., Y CAMINO DE POR MEDIO, LO QUE HACE UN -
ÁREA TOTAL DE 5 HÁS. SEGUNDO.- De la totalidad del terreno des
crito venden los vendedores a favor de la compradora una sección
de terreno hacia el lado sur oeste, con los linderos y medidas
perimétricas y área siguen est: AL NORTE, PROPIEDAD DE MARGARITA
TRILLO CON 116 ML; AL SUR, CON LA DE LUIS SALAS ORMEÑO, CON 103
ML; AL ESTE, CON EL MISMO COLINDANTE, CON 84.60 ML; Y AL OESTE,
PROPIEDAD DE JOSÉ VARGAS SANTI, CAMINO DE POR MEDIO CON 84.60 ME

TROS LINEALES; LO QUE HACE EL ÁREA TOTAL DE 9,263.70 M².- TERCERO.- EL PRECIO DE VENTA PACTADO ES EL DE \$3,705.50; QUE LA COMPRADORA PAGARÁ AL MOMENTO DE FIRMARSE LA ESCRITURA RESPECTIVA.

CUARTO.- DECLARAN LOS VENDEDORES QUE LA TOTALIDAD DEL TERRENO DESCRITO EN LA PRIMERA CLÁUSULA LO HUBIERON POR ESCRITURA DE COMPRA-VENTA QUE LES OTORGÓ LA COOPERATIVA AGRARIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, EL PRIMERO DE MARZO DE 1985, ANTE EL NOTARIO DR. CÉSAR SÁNCHEZ BAIOCCHI. DECLARAN ASIMISMO QUE SOBRE EL BIEN DERECHO NO PESA GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL QUE-LIMITE EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN PERO COMO VENDEDORES DE BUENA FE SE OBLIGAN A RESPONDER POR EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY.- QUINTO.- LA VENTA COMPRENDE DEL INMUEBLE SUS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, Y CUANTO DE HECHO O POR DERECHO LE CORRESPONDE PASANDO TODO A DOMINIO Y POSESIÓN DE LA COMPRADORA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN.

SEXTO.- LOS CONTRATANTES DECLARAN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DEL BIEN Y EL PRECIO QUE POR ÉL SE PAGA; QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN CAPAZ DE PRODUCIR LA NULIDAD DEL CONTRATO O DE ALGÚN MODO HACERLO INFICAZ; Y QUE SE HACEN RECIPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR.

SETIMO.- LA COMPRADORA DECLARA EXPRESAMENTE QUE LA COMPRA LA HACE PARA SUS MENORES HIJAS JULIA ROSALINDA CHÍA HERNÁNDEZ Y CAROLINA ÁNGELICA CHÍA HERNÁNDEZ.- OCTAVO.- LOS IMPUESTOS Y GABELAS MUNICIPALES ESTÁN PAGADOS HASTA EL DÍA; SIN EMBARGO LOS CONTRATANTES SE COMPROMETEN A RESPONDER SOLIDARIAMENTE POR CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE ESTUVIERE PENDIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAS.

NOVENO.- DEJAN CONSTANCIA LOS CONTRATANTES QUE EL TERRENO MATERIA DE LA VENTA SERÁ DEDICADO POR LA COMPRADORA EXCLUSIVAMENTE PARA USO AGRO-INDUSTRIAL. POR TANTO EL CONTRATO NO TRASGREDE LA LEY AGRARIA VIGENTE.

DECIMO.- PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO LOS VENDEDORES -

TESTIMONIO

SEÑALAN DOMICILIO EN LA CALLE, LIMA N° 475 DEL PUEBLO DE GUADALUPE Y LA COMPRADORA EN JUAN JOSÉ SALAS S/N DEL MISMO PUEBLO.-
DECIMO PRIMERO.- EL IMPUESTO DE ALCABALA Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE ORIGINE ESTE CONTRATO SON DE CUENTA EXCLUSIVA DE LA COMPRADORA.- UD., SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE AGREGARLO DE LEY Y ELEVAR A ESCRIBANÍA PÚBLICA ESTA MINUTA EN ICA, 10 DE AGOSTO DE 1993.-
CARLOS HEJSA QUISPE.- ABOGADO- REG. N°934.- LUIS SALAS ORMEÑO.-
JUANA ESCATE BAUTISTA.- MARGARITA TRILLO DE HERNÁNDEZ.- ANOTACIONES EN LA MINUTA.- PAGAM IMPUESTOS.- ICA, 11 DE AGOSTO DE 1993.-
ROQUE FOSCOZO CALLE, S SELLO NOTARIAL.- OTRO.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS.- IMPUESTO A LA ALCABALA.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE.- MARGARITA TRILLO GARCÍA.- DOMICILIO GUADALUPE AV. ABRAHAM VALDEOLMAR S/N DATOS DEL VENDEDOR LUIS ALBERTO SALAS ORMEÑO Y JUANA ESCATE BAUTISTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO COMPRA-VENTA.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE GUADALUPE MATERIA IMPONIBLE \$3,705.50 - MONTO A PAGAR \$111.17 SON CIENTO ONCE Y 17/100 NUEVOS SOLES.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.- UNA FIRMAILEGIBLE.- UNA FIRMA Y UN SELLITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS.- OTRA.- TAMBÍEN SE HA TENIDO A LA VISTA LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO Y EL COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL NO EMPRESARIAL EXPEDIDO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS.- CONCLUSIÓN.- FORMULIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUÍ A SUS OTORGANTES DE SU OBJETO Y RESULTADO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LES HICE DE QUE DÓY FE COMO LA DÓY DE QUE EN ESTE ACTO Y EN MI PRESENCIA LA COMPRADORA ENTREGA A LOS VENDEDORES EL SALDO DEL PRECIO DE VENTA EN EFECTIVO.- SE RATIFICARON Y FIRMARON.-

Luis Salas Ormeño Juana Escate Bautista
margarita Trillo Garcia

W. Alarcón 10/08

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 121

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°337 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 11 DE AGOSTO DE 1,993; QUE OTORGА: DON LUIS ALBERTO SALAS ORMEÑO Y SRA; A FAVOR DE: DOÑA MARGARITA TRILLO GARCIA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROQUE MOSCOSO GARCIA, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,992 – 1,993, FOLIO N° 624 AL FOLIO N° 625 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JUAN FRANCISCO CHIA AQUIJE, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 06719571. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 227 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 58.1384, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 24 DE MARZO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR